



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/974/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/296

MTRO. JAVIER OROZCO ALVARADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/296: Mediante el cual se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, del Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 26 de julio de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


SECRETARÍA GENERAL
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c/c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/296

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de la Costa, en el que se plantea la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco que goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines son formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, la ciencia y la tecnología.
2. Que la educación que se imparte tiende a la formación integral de los alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomenta en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de la solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad.
3. Que la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, esta estructura se sustenta en unidades académicas denominadas escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y departamentos agrupados en divisiones para los Centros Universitarios; tal organización tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
4. Que los cambios que ha tenido la Universidad de Guadalajara en los últimos años plantean la necesidad de reflexionar sobre la formación de sus profesionales en los diversos niveles educativos, buscando elevar la calidad en la formación de los egresados, optimizar recursos, aprovechando la especialización de los conocimientos de las diferentes áreas de las que dispone, y mediante una administración escolar pertinente dar mejores alternativas de cursos y ciclos escolares para completar una carrera universitaria.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
REG. OFICIAL

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que en el ámbito Institucional, se traduce en la responsabilidad de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa, de ofrecer conocimientos contextualizados, buscando garantizar un modelo pertinente, acorde a las necesidades del entorno, con el objetivo de rescatar y divulgar el patrimonio cultural y natural de cada una de las regiones a las que pertenece cada uno de los centros universitarios. El compromiso es todavía mayor ante esta circunstancia, ya que implica lograr un diálogo incluyente de la institución con la comunidad, que permita una adecuada comunicación entre sistema-entorno. Lo cual debe traducirse en una oferta académica que sea factible a las necesidades y expectativas sociales y la incorporación de manera transversal en el diseño de los cursos con elementos que aborden aspectos de la problemática específica de la región.
6. Que de acuerdo al área de influencia del Centro Universitario de la Costa, que comprende los municipios de Tomatlán, Talpa de Allende, Cabo Corrientes, San Sebastián del Oeste, Puerto Vallarta y el Sur del Estado de Nayarit, se ha constituido un modelo académico de Educación Superior que ofrece una estrategia para el desarrollo social y cultural a la región de una población de más de 250, 000 habitantes.
7. Que la sociedad mexicana se vuelve cada vez más exigente respecto a las técnicas y procedimientos de enfermería para conservar la salud, la demanda de los servicios de enfermería se da en diferentes medios hospitalarios, tanto oficiales como privados, servicios particulares, industriales, escuelas y guarderías entre otros.
8. Que los avances científicos y tecnológicos en el área de la salud, obligan al personal de enfermería a mantenerse permanentemente actualizado teniendo como punto de partida una sólida formación inicial que le proyecte con calidad profesional al campo de la salud.
9. Que como componentes de esa formación el alumno de enfermería debe adquirir conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, metodológicos y además desarrollar actitudes de ética y crítica, que aseguren su eficiencia profesional aunada a una plena satisfacción personal.
10. Que el profesionista del área de enfermería cuenta con los conocimientos necesarios para conservar la salud, para prevenir enfermedades y para el cuidado integral y la rehabilitación del paciente. Apoya en la realización de campañas de orientación y enseñanza para mejorar los niveles de vida de su entorno.
11. Que ante la falta de personal especializado, principalmente en las áreas de enfermería, y el crecimiento de la población en edades que requieren de fuerte



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

atención médica, se está generando un escenario cada vez más complejo, producto del incremento de enfermedades y factores de riesgo que se vienen a sumar a las ya existentes. Por ello la carrera de Licenciatura en Enfermería, vendrá a satisfacer la demanda actual y potencial del sistema hospitalario de la región, así como mejorar el perfil profesional de este sector, y la dignificación de quienes se desempeñan en esta noble tarea.

12. Que con la instauración de la Licenciatura en Enfermería, la comunidad de Bahía de Banderas, tendrá un enorme beneficio ya que existe en la zona una distribución irregular de la población en el espacio geográfico de nuestro estado, que provoca una alta concentración en zonas urbanas y gran dispersión en localidades menores.

13. Que los objetivos de la Licenciatura en Enfermería son:

- a) Formar profesionales en la disciplina de la enfermería moderna con un elevado concepto de la vida comunitaria en la preservación de la salud.
- b) Preparar a los alumnos que acuden a estas instituciones favoreciendo el desarrollo de las habilidades técnicas en el cuidado de los enfermos, en el reconocimiento de las necesidades individuales y de la comunidad, que afectan o que pueden afectar la salud.
- c) Preparar recursos humanos para que laboren en la promoción de la salud pública, prevención de enfermedades, en el cuidado y rehabilitación del paciente en hospitales, clínicas y en la comunidad.
- d) Estimular en los alumnos el desarrollo de aptitudes y habilidades potenciales, capacitándolos para proporcionar una atención integral al individuo y a la sociedad; y
- e) Participar en actividades administrativas, docentes y de investigación contemplados en el plan de trabajo.

14. Que otros de los objetivos de la Licenciatura en Enfermería son:

- a) Identificar los diferentes momentos del proceso salud-enfermedad, considerando lo biológico, psicológico y social;
- b) Reconocer el riesgo específico de cada individuo en cuanto a la probabilidad de: daño, enfermedad secundaria, iatrogenia, incapacidad, restitución de la salud y muerte;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Aplicar las medidas específicas e inespecíficas de prevención, detección, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y rehabilitación con los medios disponibles y/o con la coordinación de recursos extra, intra o interinstitucionales de los problemas de salud más frecuentes;
- d) Llevar a cabo acciones de fomento a la salud;
- e) Prescribir de manera adecuada y conveniente las medidas terapéuticas útiles en relación con los padecimientos más frecuentes;
- f) Identificar y manejar la problemática inherente a la sexualidad y reproducción humana;
- g) Identificar y manejar los problemas del crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente;
- h) Reconocer síndromes quirúrgicos y manejar los de cirugía general y cirugía menor;
- i) Identificar problemas médicos más frecuentes para su manejo o derivación en su caso;
- j) Aplicar los procedimientos administrativos fundamentales en relación con la prestación de los servicios de salud.

15. Que dentro de los objetivos formativos de la Licenciatura en Enfermería se encuentran:

- a) Aprender a trabajar en equipo;
- b) Aplicar los conocimientos teóricos en su práctica profesional;
- c) Actuar con ética y humanismo en el ejercicio de su profesión;
- d) Desarrollar un espíritu de iniciativa responsable y creativa;
- e) Aprender a analizar problemas y conflictos y a tomar decisiones para resolverlos y superarlos;
- f) Aprender a autoformarse y aplicar su propio criterio;
- g) Aprender a investigar para transformar la realidad;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- h) Fomentar un sentido de compromiso y participación en los problemas relacionados en el ejercicio de su profesión;
- i) Desarrollar una actitud científica crítica;
- j) Fomentar la búsqueda de la calidad y la excelencia en el desempeño de sus actividades como enfermera (o) y capacidad para acceder a la especialidad si lo desea.

16. Que el perfil del egresado de la Licenciatura en Enfermería se define en lo particular, bajo los siguientes criterios:

- a) Es un universitario comprometido con los principios filosóficos de la Universidad de Guadalajara;
- b) Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención en medicina general, de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, de tratamiento, limitación del daño y rehabilitación;
- c) Que utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales de la salud;
- d) Que actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios;
- e) Que está dispuesto a trabajar en equipo, con capacidad de liderazgo de acuerdo al rol que le corresponda, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica;
- f) Que aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración;
- g) Que aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como, de aquellos en proceso de formación, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población;
- h) Que administra los recursos destinados para la atención de la salud;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

i) Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.

17. Que la planificación de la oferta educativa para la carrera será determinada por el trabajo conjunto de los Jefes de Departamento que intervienen en la misma y la Coordinación de Carrera, de acuerdo a las circunstancias de cada ciclo.

18. Que el Centro Universitario de la Costa, cuenta ya con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21º. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º., 5º. fracciones I y II, 6º. fracciones III y XII, 21º. fracción VII y último párrafo, 27º., 31º., fracción VI y 35º. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, del Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

SEGUNDO. El Centro Universitario de la Costa se ajustará al plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería aprobado para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de conformidad





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

al dictamen número I/2000/498 aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 17 de marzo de 2000, mismo que se anexa al presente dictamen.

TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa.

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ



MTRO. CARLOS CHIRIB GUTIÉRREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

CARLOS MANUEL OROZCO SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.